



Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

14 de agosto de 2017

BANCOS COMERCIALES, PÚBLICOS Y PRIVADOS
SOCIEDADES FINANCIERAS
ORGANIZACIONES PRIVADAS DE DESARROLLO FINANCIERO
Toda la República

CIRCULAR CNBS No.020/2017

Señores:

La infrascrita Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros transcribe para los efectos legales que correspondan la parte conducente del Acta de la Sesión No.1148 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el once de agosto de dos mil diecisiete, con la asistencia de los Comisionados ETHEL DERAS ENAMORADO, Presidenta; JOSÉ ADONIS LAVAIRE FUENTES, Comisionado Propietario; EVASIO AGUSTIN ASENCIO R., Comisionado Propietario; MAURA JAQUELINE PORTILLO G., Secretaria General; que dice:

“... 5. Asuntos de la Gerencia de Estudios: ... literal b) ... RESOLUCIÓN GES No.652/11-08-2017.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13, numerales 1) y 2) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, corresponde a este Ente Supervisor dictar las normas prudenciales que se requieran para la revisión, verificación, control, vigilancia y fiscalización de las Instituciones Supervisadas, para lo cual se basará en la legislación vigente y en acuerdos y prácticas internacionales.

CONSIDERANDO (2): Que el Artículo 14, numeral 4) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, establece que es atribución de este Ente Supervisor compilar las estadísticas bancarias, de seguros y las relacionadas con las demás instituciones supervisadas, y requerir de éstas, los datos e informaciones que sean necesarios para el eficaz cumplimiento de sus objetivos y los del Banco Central de Honduras, y publicar mensualmente un boletín que contenga el balance, estados de resultados, los indicadores financieros y cualquier otra información análoga de cada una de las instituciones supervisadas.

CONSIDERANDO (3): Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, mediante Resoluciones GE No.1769/12-11-2012 y GE No.1260/08-07-2013, aprobó y reformó respectivamente, las “Normas Complementarias para el Fortalecimiento de la Transparencia, la Cultura Financiera y Atención al Usuario Financiero”, las cuales tienen por objeto establecer disposiciones complementarias en relación a la transparencia de la información, aplicables a las instituciones financieras específicamente en materia de difusión de información, comisiones, tasas de interés y contratos de adhesión.

CONSIDERANDO (4): Que las prácticas internacionales, específicamente el Acuerdo de Basilea III, en su Pilar III, señala que con el objeto de promover disciplina de mercado es necesario desarrollar una serie de requisitos de divulgación, que permita a los agentes de mercado (usuarios

CIRCULAR CNBS No.020/2017





Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

financieros y público en general), evaluar la información esencial sobre los productos y servicios que ofrecen las instituciones financieras supervisadas, de tal forma que les permitan a éstos, tomar decisiones debidamente informados.

CONSIDERANDO (5): Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, a efecto de adoptar las mejores prácticas a nivel internacional, en materia de disciplina de mercado y transparencia de la información, considera necesario el diseño, desarrollo e implementación de una herramienta electrónica que permita a los usuarios financieros y al público en general, obtener información comparativa, previo a adquirir un producto o servicio financiero sobre tasas de interés, comisiones, costos asociados, beneficios y requisitos relacionados con los productos y servicios financieros ofrecidos por las instituciones financieras supervisadas. Para ello, es necesario que las instituciones financieras supervisadas remitan a esta Comisión, en forma periódica la información antes señalada.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 13 numerales 1), 2), 11) y 15) y 14 numeral 4) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; y, las Resoluciones GE No.1769/12-11-2012 y GE No.1260/08-07-2013;

RESUELVE:

1. Requerir a los Bancos Comerciales, Públicos y Privados, Sociedades Financieras y Organizaciones Privadas de Desarrollo Financiero (OPDF's), que remitan a esta Comisión dentro de los primeros diez (10) días hábiles al cierre de cada mes, la información contenida en los cuadros 1, 1-A, 1-B, 2, 2-A, 2-B, 3, 3-A, 3-B, 4, 4-A, 5, 5-A, 5-B, 6, 6-A, 6-B, 7, 7-A y 7-B del Anexo 1 de la presente Resolución, esta información debe corresponder al cien por ciento (100%) de sus operaciones. El envío de esta información se hará en formato Excel, a través del correo electrónico disciplinademercado@cnbs.gob.hn. El primer reporte de esta información deberá enviarse a más tardar el 25 de agosto de 2017, con información correspondiente al cierre del mes de julio del mismo año.
2. El requerimiento de información señalado en el numeral 1) anterior, es adicional a los reportes de información señalados en el Artículo 13 reformado de las "Normas Complementarias para el Fortalecimiento de la Transparencia, la Cultura Financiera y Atención al Usuario Financiero", emitidas por esta Comisión, mediante Resolución GE No.1260/08-07-2013, del 8 de julio de 2013.
3. El incumplimiento a las disposiciones contenidas en la presente Resolución, por parte de los Bancos Comerciales, Públicos y Privados, Sociedades Financieras y Organizaciones Privadas de Desarrollo Financiero (OPDF's), será sancionado por esta Comisión de conformidad al Reglamento de Sanciones a ser Aplicado a las Instituciones Supervisadas vigente.
4. Instruir a la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación de esta Comisión, para que diseñe, desarrolle y habilite la herramienta electrónica referida en el Considerando (5) de la presente Resolución.





Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

5. Comunicar la presente Resolución a los Bancos Comerciales, Públicos y Privados, Sociedades Financieras y Organizaciones Privadas de Desarrollo Financiero (OPDF's), para los efectos legales correspondientes.
6. La presente Resolución es de ejecución inmediata. ... Queda aprobado por unanimidad. ...
F) **ETHEL DERAS ENAMORADO**, Presidenta; **JOSÉ ADONIS LAVAIRE FUENTES**, Comisionado Propietario; **EVASIO AGUSTIN ASENCIO R.**, Comisionado Propietario; **MAURA JAQUELINE PORTILLO G.**, Secretaria General".



MAURA JAQUELINE PORTILLO G.
Secretaria General